

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 07 de octubre de 2022.-**

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 27 de septiembre de 2022, por el tercero interesado en este asunto. El proceso está en apelación.

El 22 de septiembre de 2022, la apoderada del conjunto demandante, allegó memorial solicitando la liquidación adicional del crédito.

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 10 de noviembre de 2022.-**

El presente asunto, fue devuelto el 20 de octubre de los corrientes, por segunda instancia, la cual declaró inadmisibile el recurso de apelación.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia: Ejecutivo No. 2014 00207**

**Demandante: AGRUPACIÓN MACADAMIA ETAPA A**

**Demandado: GABRIEL DEL CASTILLO RESTREPO**

**Fecha Auto: 10 de noviembre de 2022.**

Teniendo en cuenta el informe rendido secretarialmente, ODEBEZCASE, CÚMPLASE Y ACÁTESE lo resuelto por el superior funcional juzgado 3 Civil del Circuito de Bogotá en providencia de 13 de septiembre de 2022, en la que se DECLARÓ INADMISIBLE el recurso de apelación incoado en este asunto, contra el auto que modificó y aprobó la liquidación del crédito y dispuso la devolución del mismo a esta sede judicial.

Así las cosas, SE ORDENA QUE SECRETARIALMENTE, se cumpla lo ordenado en numeral 5, del auto calendado 10 de marzo de 2022, a cuyo tenor:

*“...oficiese al Juzgado enunciado, 1° Civil del Circuito de ejecución de sentencias de Bogotá, comunicando el monto de la liquidación del crédito (97.087.125,81) y de las costas aquí aprobados (\$1.695.900 – Folio 66 a 70 / c. 1°), para que se permita poder a disposición del presente asunto el monto correspondiente. Remítase oficio virtualmente y déjense constancias de rigor...”*

Líbrese oficio respectivo, remítase virtualmente y déjense constancias de rigor.

Por sustracción de materia, esta sede judicial se releva de resolver respecto a lo solicitado por el tercero interesado, el memorial allegado el 27 de septiembre de 2022, pues al respecto ya se resolvió en párrafos anteriores.

---

**Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043**

E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

SE AUTORIZA a la parte demandante, la realización y presentación de la liquidación actualizada del crédito, conforme solicitud aportada por la profesional Blanca Rocha Rodríguez, en memorial de 22 de septiembre de 2022. Para tal fin deberá tener en cuenta, de cara al remate del predio ubicado en dicha propiedad horizontal y que genera los costos de administración, hasta qué fecha estuvo en propiedad del demandado, y a partir de qué fecha específica se entregó al rematante. Igualmente deberá acompañar soportes judiciales del juzgado rematante, así como certificación de la administración del conjunto demandante, que soporte lo aquí ordenado y cobrado, con las actualizaciones de los valores, a que hubiera lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**

Este auto se notifica por estado  
#43 de 11 de noviembre de  
2022. Fijado a las 8:00 A.M.



**MÓNICA F. ZABALA P.**  
Secretaria

---

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043  
E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

**Firmado Por:**  
**Angela Maria Perdomo Carvajal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74db693d47ce3b5972b9507902cc95a097d1743b76623448653a8bfd2d216c0**

Documento generado en 10/11/2022 02:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>